

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D. C., dos (2) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso No.: 110013103038-2020-00369-00

El abogado WILMER ANDRES MENESES AMARILES apoderado judicial de la parte demandante, solicitó que, a efectos de ordenar la entrega anticipada del inmueble, se ordene la consignación a órdenes del Despacho el valor de \$70.628.319 y no el 100% del avalúo del inmueble objeto de expropiación.

Como sustento de su solicitud, indicó que al momento de realizar los trámites de enajenación voluntaria le canceló al titular del derecho real de dominio la suma de \$164.454.573 equivalente al 69% del valor del inmueble.

Por lo anterior y en atención a que el valor del avalúo del inmueble se encuentra en \$235.082.892,00 se le requiere al abogado MENESES AMARILES para que acredite el pago que manifestó haber realizado al señor JESÚS ALIRIO HERNÁNDEZ URIBE y la consignación a órdenes del Despacho por el valor restante a fin de resolver la entrega anticipada del inmueble.

NOTIFIQUESE,

Firmado electrónicamente
CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ
-2-

DMR

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. 50 hoy 3 de mayo de 2024 a las 8:00 a.m.

MARIA FERNANDA GIRALDO MOLANO
SECRETARIA

Firmado Por:

Constanza Alicia Pineros Vargas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5133904db0209bcba8f3e86a20f95cbc80f04aa2a70ee7d11681c6529b335733**
Documento generado en 02/05/2024 04:38:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>